REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MS-0032026

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EPSEA) DENTRO DEL PROYECTO "DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($216.066.000)

MARZO 2026

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EPSEA) DENTRO DEL PROYECTO "DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **SAMC-MS-0032026**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente anexo enel cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del

Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capitulo 1 presente documento.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuentala tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

***H.* Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II**

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la MUNICIPIO DE SOGAMOSO establece el correo electrónico contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la MUNICIPIO DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la MUNICIPIO DE SOGAMOSO y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del MUNICIPIO DE SOGAMOSO, expedida por medio de un actoadministrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objetodel presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Sogamoso y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través delpresente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Procesode Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura quepresenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES

El presente proyecto de Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MUNICIPIO DE SOGAMOSO; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

Objeto	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EPSEA) DENTRO DEL PROYECTO "DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE.**
Descripción de la necesidad	De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.. El artículo 2 de la Constitución Política consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. A su vez el artículo 64 Ibidem prevé, que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. El artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad. Que los artículos 113 y 288 de la Constitución Política establecen que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función pública en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar. Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. El artículo 311 de la Carta Política consagra: “Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás

	funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república." Lo anterior en paralelo con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, que señala que, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación. Por su parte la Ley 1551 de 2012, en el artículo 2 respecto de los derechos de los municipios señala- que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites normativos y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos. Que la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2 define: *"Artículo 2o. Definiciones. Para efectos de la presente ley aplican las siguientes definiciones:* *1. Sector agropecuario. Se entiende por sector agropecuario aquel cuya actividad económica está circunscrita a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción, los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos primarios.* *2. Ordenamiento productivo y social del territorio. Proceso de planificación participativo y multisectorial de carácter técnico, administrativo y político, que permite la armonización de los usos agropecuarios y la tenencia de la tierra rural, privilegiando el adecuado equilibrio entre la producción agropecuaria (agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, pesquera, la adecuado y transformado de la producción), el uso eficiente del suelo, y La sostenibilidad social, ambiental y económica, orientado al logro de la competitividad sectorial.* *3. Innovación agropecuaria. Introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformado o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crediticio, informático, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.* *4. Innovación abierta o colaborativa. Se refiere al proceso de concepción y desarrollo de una innovación que ocurre en un marco de colaboración entre diversos actores o agentes, de modo que la innovación resulta altamente cohesionada con el entorno en el que se produce, y por ende cuenta con una mayor probabilidad de adopción y éxito. Además, permite reconocer los conocimientos, capacidades y experiencias de los actores y agentes que intervienen en la innovación.* *5. Extensión Agropecuaria. Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo*

	de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servidos de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento el diagnóstico y solución de problemas, en los niveles de la producción primaria, la postcosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y soda/es. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalizando de la propiedad, certificado en BPA, entre otros." Que los campesinos, son en su gran mayoría pequeños productores agropecuarios, y por lo tanto requieren el apoyo del Estado, en este caso representado por la administración municipal, el cual se debe ver representado en asistencia técnica que le permita al campesino mejorar sus prácticas de producción agropecuaria y darle un enfoque agro empresarial y así mismo mejorar la calidad de sus productos y su rentabilidad, que le permitan competir con otros mercados y prosperidad para su unidad productiva. Que de conformidad con el artículo 24 de la citada ley, el Servicio Público de Extensión Agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. Que el citado artículo 24 de la Ley 1876 de 2017 dispone que la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello, sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza, en el caso de uniones consorciales o temporales los integrantes, esta debe estar habilitada como EPSEA, por parte de la Agencia de Desarrollo Rural ADR. Que la Ley 1876 de 2017, ley de Extensión Agropecuaria, Está orientada a ser un agente de cambio en el productor, su familia y su entorno para un bienestar integral, teniendo en cuenta, la generación de capacidades socioeconómicas, productivas, culturales, y tecnológicas, con sostenibilidad ambiental. Teniendo en cuenta que el servicio de Extensión Agropecuaria es un Servicio Público Estatal, de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo como finalidad es crear las condiciones necesarias para aumentar la competitividad y la rentabilidad de la producción, en un contexto de desarrollo regional y en el marco de la internacionalización de la economía, a la par que se garantiza el acceso equitativo a los servicios estatales y a los beneficios de la ciencia y la tecnología a todos los productores rurales. Aunado a ello, en el Artículo 29 de la normativa en cita, se indica que "El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) es el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia". Parágrafo 1°. *"La cobertura geográfica del PDEA será flexible, respondiendo a las particularidades de los territorios. En tal sentido el PDEA deberá organizar sus acciones en cualquiera de las siguientes dimensiones: municipal, por grupo de municipios, provincial, por cuenca, por subregión, por sistema territorial de innovación, o cualquier otro tipo de organización territorial dentro de un departamento. En los territorios donde convergen varios departamentos, estos podrán acordar acciones articuladas para atender su población. El PDEA deberá presentarse cada cuatro años junto con el Plan de Desarrollo Departamental a la Asamblea, para su correspondiente aprobación".* Parágrafo 2°. "*El PDEA debe guardar coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental, los Planes Agropecuarios Municipales y los Planes de Ordenamiento Territorial y la normativa*

ambiental. En todo caso deberá consultar las herramientas de ordenamiento social y productivo de la propiedad que contribuyan con los procesos de planificación del sector agropecuario expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas y vinculadas".

Que el artículo 32 de la misma norma en correlación, principia lo respectivo a entidades prestadoras del servicio. Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) podrán ser las unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agro empresarial (CPGA), gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, universidades y demás Instituciones de Educación Superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria, cumpliendo los requisitos de habilitación de qué trata el artículo 33 ibidem .
También podrán prestar el servicio consorcios o uniones temporales entre los tipos de actores anteriormente descritos, siempre que estos cumplan los requisitos de habilitación.
Que, de la disposición normativa mencionada, en el artículo 33 preestablece los requisitos de habilitación de Entidades Prestadoras, para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). El registro y los requisitos se orientarán a garantizar que estas cumplan como mínimo los siguientes aspectos: 1. Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias. 2. Experiencia relacionada con la prestación del servicio. 3. Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria - I PDEA, según los enfoques establecidos para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la misma norma. 4. Vínculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación. 5. Capacidad financiera. 6. Constitución y situación legal, La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) reglamentará los requisitos que trata el artículo 33, habilitará las EPSEA, publicará y actualizará el registro correspondiente.
Por su parte el artículo 35 de la misma Ley establece la selección y contratación de EPSEAS. Los municipios seleccionarán y contratarán, individual o colectivamente, a la o las ESPSEA que prestarán el servicio de extensión agropecuaria en su territorio. Para ello deberán aplicar los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a lo siguiente:

"1. Que exista convenio o contrato de asociación entre los municipios, y los municipios y el Departamento para adelantar el proceso de selección contratación de la o las EPSEA de manera colectiva, cuando así se convenga.
2. Que se encuentren en la lista de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas, publicado por la Agencia de Desarrollo Rural.
3. Que la oferta del servicio responda adecuadamente a las demandas y requerimientos, plasmados en el PDEA a ejecutar.
4. Que los procesos de seguimiento y evaluación de que trata el capítulo IV de la misma norma, den cuenta de su calidad en la prestación de los servicios de extensión agropecuaria.
5. Que no se encuentran sancionadas de conformidad con el Capítulo V de la ley 1876 de 2017."

Que en concordancia con lo establecido en la Ley 811 de 2023, *Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las Organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, Forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones*, la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro del Plan Municipal De Desarrollo De Sogamoso 2024-2027 *"Sogamoso Sostenible: Consolidando Una Ciudad - Región Estratégica"*, ha previsto apoyar las actividades que permitan la de producción para comercio y autoconsumo, para mejorar las Necesidades Básicas Insatisfechas, y se promueva la reactivación del campo.
El sector Agropecuario del Municipio de Sogamoso se está viendo ampliamente afectado por los efectos del cambio climático; los cuales están comprometiendo negativamente la producción de los diferentes productos tanto agrícolas como pecuarios teniendo como consecuencia bajos niveles de productividad y rentabilidad. La mayoría de los productores Agropecuarios en el Municipio de Sogamoso sufren la época de heladas en los meses: junio, diciembre, enero, febrero y principios de marzo, estas condiciones llevan a altos costos de producción y a un desmejoramiento de las condiciones económicas de los productores y sus familias en la región, aunado a una deficiente comercialización de sus productos y un bajo precio de los subproductos.
Que el Municipio de Sogamoso a través de la Secretaría de Desarrollo Económico en el año 2024, realizó la caracterización de 1086 pequeños y medianos productores agropecuarios en la Plataforma elcampoinnova Servicio Publico de Extension Agropecuaria SPEA

(https://elcampoinnova.minagricultura.gov.co/) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como herramienta de diagnóstico y planeación para la elaboración del Plan Agropecuario Municipal PAM 2024-2027, el cual dentro del diagnóstico identifica la baja productividad Agropecuaria del Municipio de Sogamoso como el Problema Principal, analizando aspectos de producción como:

"Actividad Agrícola. La actividad agrícola del Municipio, según la base de datos del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), está representada por cultivos transitorios como:

Ilustración 11. Cultivos de mayor producción en Sogamoso.

Orden por nivel de producción (2021)	Cultivo	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
Primer cultivo	Papa	7.385,00	16,43
Segundo cultivo	Cebolla De Rama	756,00	25,20
Tercer cultivo	Cebolla De Bulbo	712,00	21,58
Cuarto cultivo	Tomate	225,00	50,00
Quinto cultivo	Lechuga	135,00	15,00

Fuente: UPRA.

Las mayores producciones agrícolas están establecidas en las veredas de primera chorrera, segunda chorrera, las cintas y las cañas en donde se cultiva papa, arveja, zanahoria, entre otros y Siatame con producciones de hortalizas, cebolla de bulbo y maíz. Cabe resaltar que se han establecido producciones de tomate chonto, arándanos y fresa a mediana escala las cuales se han convertido en una importante alternativa económica rural, realizando la comercialización en mercados locales y regionales.

Paralelo a lo expuesto, la actividad pecuaria en el Municipio de Sogamoso, registrada en el Plan de Ordenamiento Territorial, establece una cobertura de pastos limpios con un área aproximada de 3.149,8 hectáreas, convirtiéndose en el primer renglón productivo. El auge y crecimiento de esta actividad obedece en algunos casos a la baja rentabilidad que genera la agricultura, la falta de mano de obra, los altos costos de producción y la poca tecnificación lo que ha llevado al auge de la ganadería a pesar de que la mayoría de suelos tienen vocación agrícola. La principal línea productiva es la bovina carne y leche (doble propósito) y la raza que predomina es la criolla, pero se han venido realizando cruces para mejorar la genética del ganado con Normando y Simmental. En algunas veredas como Vanegas se han establecido ganaderías especializadas en leche, con óptimos índices de producción y razas lecheras como Holstein y Jersey. Otras especies como los ovinos, caprinos y equinos sobresalen en las zonas más altas del municipio y estas se caracterizan por ser explotaciones establecidas sobre praderas naturales, generalmente en las zonas de páramo; la cría de ovinos y caprinos está encaminadas al autoconsumo y comercialización de carne y lana.

Que según lo anteriormente expuesto, se debe dar cumplimiento a las políticas nacionales, específicamente a la Ley 1876 de 2017, orientada a ser un agente de cambio en el productor, su familia y su entorno para un bienestar integral, teniendo en cuenta, la generación de capacidades socioeconómicas, productivas, culturales, y tecnológicas, con sostenibilidad ambiental, buscando garantizar la prestación del servicio de extensión agropecuaria a pequeños y medianos productores agropecuarios por parte de los entes municipales; fundamentada en brindar un servicio integral en función del diagnóstico previo que se realice a los usuarios en cuanto al desarrollo de capacidades humanas integrales, de capacidades sociales integrales, acceso y aprovechamiento efectivo de la información y de las Tics, gestión sostenible de los recursos naturales y mayor participación de los productores agropecuarios en espacios de política pública sectorial, razón por la cual la Secretaría de Desarrollo Económico, presenta el Proyecto *"DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE SOGAMOSO",* el cual cuenta con viabilidad técnica y financiera para la realización de las actividades de extensión Agropecuaria dentro del Marco del Plan de Desarrollo *" SOGAMOSO SOSTENIBLE CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN – ESTRATÉGICA" 2024-2027*.

A la fecha, el Sector Agropecuario del Municipio se presentan dificultades tecnológicas y de falta de apoyo a la extensión Agropecuaria, la seguridad alimentaria especialmente en la línea Agrícola de producción, de acuerdo con lo expuesto anteriormente en lo referente a la aplicación de la Ley 1876 de 2017, al ser la extensión agropecuaria un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado que comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar,

	recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral, así por norma el municipio de Sogamoso cuenta con la posibilidad de realizar contrato para contratar los servicios de extensión agropecuaria teniendo en cuenta el enfoque del diagnóstico con el que ya se cuenta en la Secretaría de Desarrollo Económico para el municipio de Sogamoso teniendo en cuenta: 1.Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico. 2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras. 3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación. 4. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático. 5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades"; igualmente el artículo 29. Finalmente teniendo en cuenta que el Plan Municipal de desarrollo de Sogamoso 2024-2027, *"Sogamoso sostenible: consolidando una ciudad - región estratégica*" nos da los lineamientos de los programas, planes y proyectos para el cuatrienio 2024-2027, que en concordancia con el Plan Agropecuario Municipal para el mismo periodo define las líneas estratégicas, encadenamientos productivos y proyectos a priorizar para el sector. Por otro lado es así como la Ley 607 de 2000, establece que la planificación de la asistencia técnica directa rural ofrecida a la producción agropecuaria, forestal, agroforestal y piscícola se hará de acuerdo con las características agroecológicas del municipio, con las recomendaciones básicas de uso y manejo de los recursos naturales renovables y en concordancia con los Programas Agropecuarios Municipales del Plan de Desarrollo Municipal, concertados y elaborados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) en los términos del artículo 61 de la Ley 101 de 1993, con un enfoque de planeación regional y departamental, para dinamizar la competitividad en el marco de la globalización e internacionalización de la economía. Al tenor de lo aludido, este proceso se encuentra dentro de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y el proyecto *"Desarrollo Agropecuario Para Una Ruralidad Y Soberanía Alimentaria Incluyente En el Municipio de Sogamoso"* con código BPIN 2024157590031 y dentro del cual se encuentran las siguientes actividades: 1 Extensión Agropecuaria a los productores en las líneas productivas de: Papa, cebolla de bulbo, cebolla junta, producción ganadería doble propósito con énfasis en BPA-BPG-Capacitación y acompañamiento en procesos de certificación en Buenas Prácticas Agrícolas a productores de las líneas Priorizadas (Papa; cebolla Larga, cebolla de Bulbo, Frutales) No de Fincas-Capacitación en MIPE-MIRFE a productores de Líneas productivas priorizadas y 2. Implementación de proyectos productivos Agropecuarios cofinanciados y/o propios. Seguridad Alimentaria-Apoyo a Mujer Rural. Que el artículo 114 del Acuerdo 108 de 1996, señala el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la

	Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes. El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa. Que mediante Decreto No. 246 del 16 de mayo de 2025, se modificó parcialmente el Decreto No. 608 del 20 de diciembre de 2024, mediante el cual se establece la estructura y funciones de las dependencias del municipio de Sogamoso y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales se modificó el artículo 25 referente al propósito y funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. Que el artículo 19 del Decreto No. 246 del 16 de mayo de 2025, establece el propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico, definiéndose en términos seguidos: formular e implementar estrategias, acciones, y procesos que permitan integrar de manera armónica el aparato productivo con la administración, con el propósito de generar crecimiento y solidez en la economía local y regional, a través de la promoción, formalización, asistencia técnica y asesoría, en el marco del desarrollo de actividades agropecuarias, mineras, comerciales y empresariales del municipio de Sogamoso. Que dentro del numeral 1 del precitado Acto Administrativo que contiene las funciones de la Dependencia, se define que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico: "*Coordinar y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, para fortalecer la competitividad y productividad de la economía del Municipio de acuerdo con su vocación económica y sus posibilidades y características sociales, económicas y su entorno regional, nacional e internacional.* Seguidamente el numeral 2 define: "*Promover el mejoramiento económico de los habitantes del Municipio, Fomentando los servicios, la industria, el comercio, el sector agropecuario, la minería y el consumo interno en su territorio.* El actual proceso se presenta en el marco del proyecto *"Desarrollo Agropecuario Para Una Ruralidad Y Soberanía Alimentaria Incluyente En el Municipio de Sogamoso",* y tiene como propósito fundamental fortalecer el desarrollo rural del municipio de Sogamoso a través de una intervención integral que combine extensión agropecuaria, asistencia técnica, apoyo productivo, fomento agroindustrial y sostenibilidad ambiental. Para ello, se propone la contratación de servicios de extensión agropecuaria como eje articulador de las acciones en territorio. A su vez el proyecto contempla la implementación de transferencia de tecnología a través del acompañamiento técnico a productores agropecuarios, con el fin de mejorar sus capacidades en planificación, producción, manejo de cultivos y animales, así como en prácticas sostenibles adaptadas al entorno local. Los extensionistas también jugarán un papel clave en el diseño y ejecución de proyectos productivos rurales, los cuales estarán enfocados en cultivos transitorios, permanentes, huertas caseras, producción animal, especies menores, inseminación artificial, y otros sistemas agropecuarios viables. De igual manera, se promoverá la propagación y entrega de especies vegetales seleccionadas con fines alimentarios, comerciales y ecológicos, buscando apoyar la seguridad alimentaria, la diversificación de la producción y la recuperación de áreas con potencial productivo. Otro componente fundamental del proyecto es el suministro de insumos agropecuarios básicos para la implementación efectiva de los proyectos, lo cual incluye semillas certificadas, fertilizantes, herramientas, materiales para infraestructura menor, entre otros. Finalmente, el proyecto buscará impulsar procesos de transformación a través de la agroindustria, fomentando el valor agregado en la producción primaria, la generación de emprendimientos rurales y la creación de nuevas oportunidades de comercialización local, regional y nacional.

	Los proyectos productivos bien diseñados permiten generar empleo, aumentar ingresos familiares, promover la asociatividad, valorizar los recursos naturales y culturales del territorio. Mediante el incremento de la productividad desarrollando acciones que contribuyan al desarrollo agropecuario y social del municipio por ende la calidad de vida de los habitantes del sector rural. Como quiera que frente a la necesidad presentada se han analizado las alternativas de solución, se ha llegado a la conclusión de que la más conveniente es contratar la prestación de servicios de extensión agropecuaria que respondan a las condiciones reales del territorio rural de Sogamoso, integrando enfoques de sostenibilidad, innovación y participación comunitaria. El apoyo institucional, la articulación con organizaciones locales y el fortalecimiento de capacidades son factores clave para lograr impactos positivos y duraderos en la vida de los campesinos del municipio. Por esta razón se busca con esta igualmente el suministro de insumos agrícolas, pecuarios y de transformación para el fortalecimiento de nuestro proyecto *"Desarrollo Agropecuario Para Una Ruralidad Y Soberanía Alimentaria Incluyente En el Municipio de Sogamoso"*. Dado que el proceso contractual que se va a adelantar, desde el punto de vista técnico y económico, satisface adecuadamente la necesidad y que a su vez presenta una conveniencia mayor de lo que podría ofrecer otras soluciones, por lo que se hace necesario seleccionar a una persona jurídica que realice la prestación de dichos bienes y servicios. El presente proceso de contratación se iniciará en la vigencia 2026, por lo que cuenta a la fecha de su publicación con todos los requisitos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su celebración, perfeccionamiento y ejecución se efectuará en la vigencia fiscal 2026. Para lo anterior existe proyectado Plan anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2026, que consta de los bienes y servicios que requiere el Municipio de Sogamoso, para la implementación y la correcta prestación de sus servicios, el cual contempla la contratación del servicio aquí descrito. El Municipio de Sogamoso ha revisado los costos de dichos bienes y servicios, teniendo en cuenta su cuantía y objeto a contratar, procede a realizar un un proceso de selección cuya modalidad de contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para adquirirlos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20. Por lo anterior y vista la justificación se hace necesario, conveniente y oportuno contratar la ejecución del proyecto para adelantar el siguiente compromiso contractual: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EPSEA) **DENTRO DEL PROYECTO *"DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE".*** Que la administración municipal en búsqueda de soluciones efectivas y sostenibles para los sectores agropecuarios en su territorio pretende adelantar las gestiones administrativas y financieras para garantizar el acompañamiento técnico en la implementación de buenas prácticas agrícolas, pecuarias, forestales, ambientales y garantizar la orientación para la adopción de herramientas tecnológicas que faciliten la planificación de las actividades del sector rural y de los encadenamientos productivos y estructuración de planes de producción y de extensión de acuerdo con los requerimientos del sistema productivo. Además de Implementar oferta tecnológica orientada a la innovación y pertinencia de acuerdo con las necesidades de los sistemas productivos y del mercado. Que el municipio Sogamoso requiere de carácter prioritario, la identificación de brechas de productividad, definición de planes de producción, orientación al uso de Buenas prácticas agrícolas y pecuarias, transferencia de tecnología y establecer métodos de Extensión, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria en su territorio, generar sostenibilidad de mercados de orden municipal, departamental y nacional. Como objetivo general del presente proceso se proyecta fortalecer el desarrollo rural del municipio de Sogamoso - Boyacá, mediante la contratación de servicios de extensión agropecuaria EPSEA, que promueva la ejecución de los proyectos productivos, el suministro de insumos agropecuarios, y el impulso a la transformación productiva a través de procesos de agroindustria, teniendo como objetivos

	específicos: - Brindar asistencia técnica integral a los productores agropecuarios del municipio a través de servicios de extensión rural orientados a mejorar la productividad, sostenibilidad y gestión de sus unidades productivas. - Ejecutar proyectos productivos agropecuarios sostenibles, adaptados a las condiciones del territorio, que generen ingresos, empleo y seguridad alimentaria en las comunidades rurales. - Implementar programas de propagación de especies vegetales nativas y comerciales, promoviendo la recuperación de áreas productivas, la diversificación agrícola y la conservación de la biodiversidad local. - Entregar insumos agropecuarios esenciales (semillas, fertilizantes, herramientas, materiales) a pequeños y medianos productores para garantizar el adecuado establecimiento, manejo y tecnificación de sus cultivos o sistemas pecuarios. - Fomentar el desarrollo de procesos de transformación agroindustrial que agreguen valor a la producción primaria, impulsen la comercialización y fortalezcan los encadenamientos productivos locales y regionales. En el marco del diagnóstico del sector rural del municipio de Sogamoso se tiene: **Población rural**: corresponde a 15.097 que son el 11% de la población restante del municipio de Sogamoso que vive en el sector rural. **Principales actividades económicas:** Cultivo de papa, cebolla junca, cebolla cabezona, maíz hortalizas, frutales de clima frío y ganadería de subsistencia. **Problemáticas identificadas:** Bajo acceso a tecnología e innovación agropecuaria, escaso acceso a créditos y formación en gestión empresarial o falta de organización de los productores. Vulnerabilidad a fenómenos climáticos. **Necesidades detectadas:** Asistencia técnica y capacitación en buenas prácticas agrícolas y ganaderas, manejo ambiental y emprendimiento rural. Acceso a financiación adecuada para pequeños productores. Desarrollo de proyectos asociativos para mejorar el poder de negociación y comercialización. Impulso a proyectos agroindustriales que agreguen valor a la producción primaria, Estrategias de sostenibilidad ambiental y adaptación al cambio climático. **Requisitos y Condiciones de los Productores:** En línea con el Plan de Desarrollo del Municipio *"Sogamoso sostenible: consolidando una ciudad - región estratégica*" la población a impactar y beneficiar es de alrededor de 1.000 familias de nuestro sector rural, esto orientado a lograr el fortalecimiento del sector rural del municipio de Sogamoso. **Características:** campesinos, mujeres cabeza de hogar, jóvenes rurales, productores de población vulnerable, etc. **Requisitos que deberá cumplir el productor:** encontrarse inscrito como pequeño productor en la plataforma SPEA del Ministerio de Agricultura, residir en el Municipio de Sogamoso, cumplir con los requisitos de pequeño productor considerados en el Decreto 691 de 2018 y las normas que lo complementen y/o modifiquen. La descripción de cada actividad se encuentra en el estudio de necesidad presentado por la Secretaría de Desarrollo Económico. Teniendo en cuenta que **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO,** encuentra justificada la necesidad, y el presente proceso se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones; se requiere adelantar un proceso de selección que permita garantizar el referido servicio.
Alcance	Prestar los servicios para garantizar el fortalecimiento al desarrollo agropecuario agroindustrial del Municipio de Sogamoso a través de una Entidad Prestadora de servicios de

extensión agropecuaria (EPSEA) con el acompañamiento técnico en la implementación de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, para la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Sogamoso y de conformidad con el Anexo Técnico adjunto.

NO	LINEA DE ACCION		DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	Extension Agropecuaria traves de CTP		Ejecutar la Caracterización Territorial Participativa (CTP) en el área de intervención del proyecto, mediante metodologías participativas que permitan identificar las condiciones sociales, productivas, económicas, ambientales y organizativas del territorio, como insumo para la planificación del Servicio de Extensión Agropecuaria. USUARIOS TEGISTRADOS EN PLATAFORMA CAMPO INNOVA (CREAR INFORME POR USUARIO CON DIAGNOSTICO INICIAL Y FINAL)	210
2			Visita 1:Visita de diagnóstico integral del productor y su unidad productiva, identificando las condiciones sociales, productivas, ambientales y organizativas, así como las principales problemáticas, necesidades y potencialidades, que servirán de base para la orientación del acompañamiento técnico.	210
3			Visita 2: En la segunda visita se brindará asistencia técnica especializada de acuerdo con el diagnóstico, orientada a la transferencia de conocimientos, la implementación de buenas prácticas agropecuarias y la formulación o ajuste del plan de mejora productiva del productor (planeador de finca).	210
4			Visita 3:En la tercera visita se efectuará el seguimiento y evaluación a la adopción de las recomendaciones técnicas, verificando avances, identificando dificultades y realizando los ajustes necesarios para fortalecer la sostenibilidad y productividad del sistema productivo.	210
5	**Extension Agropeciaria-Urgencias**		El contratista Brindar apoyo técnico para la atención de urgencias pecuarias, de acuerdo con las necesidades de los productores, orientado a la valoración básica de los animales y a la orientación en manejo sanitario y bienestar animal. a cada atención prestada se le asigna la suma de doscientos mil pesos MCTE.	Monto Agotable
6	**Formacion TIC´s Agropecuarias**		Desarrollo de un proceso de capacitación de 40 horas orientado al fortalecimiento de capacidades en herramientas tecnológicas agropecuarias. A un grupo de mínimo 30 beneficiarios	1
7	Grupo 1	ECA pecuaria	ECA 1 primera intervencion: Orientada al fortalecimiento de capacidades en Buenas Prácticas Ganaderas, abordando de manera práctica y participativa temas de manejo sanitario, bienestar animal, manejo de praderas, uso eficiente del agua y conservación del suelo, con el fin de mejorar la productividad, sanidad y sostenibilidad de los sistemas ganaderos. (Minimo 20 productores/ECA)	1
8			ECA 2 Segunda intervencion: Enfocada en Buenas Prácticas Lecheras, orientada a mejorar la calidad e inocuidad de la leche, mediante la capacitación práctica en rutinas de ordeño, higiene, manejo de equipos, control de mastitis, almacenamiento y transporte, fortaleciendo la competitividad de los productores. (Minimo 20 productores/ECA)	1
9			ECA 3 Tercera intevencion: Orientado al fortalecimiento de capacidades de los productores en el manejo de praderas, sistemas de ensilaje y fertilización de pastos y nutrición animal a través de prácticas preventivas y preparados naturales, del territorio. (Minimo 20 productores/ECA)	1
10	Grupo 2	ECA pecuaria	ECA 1 Primera Intervencion: Orientado a la capacitación práctica de los productores en manejo sanitario (desparasitación y vitaminización), nutrición (bancos de proteína, forrajes, ensilaje y bloques nutricionales) y bienestar animal, abordando prácticas de reproducción, esquilado, descole y arreglo de pezuñas, con el fin de fortalecer la productividad y sostenibilidad del sistema ovino. (Minimo 20 productores/ECA)	2
11			ECA 2 Segunda intervencion: Orientado a la implementación y manejo de arreglos silvopastoriles en fincas con producción ovina, contemplando el establecimiento mínimo de 100 plantas por finca, para un total de 8 fincas, con el fin de fortalecer la sostenibilidad ambiental, el bienestar animal y la productividad de los sistemas productivos. Minimo 20 productores/ECA)	1
12			ECA 2 Segunda intervencion:Orientada al fortalecimiento de capacidades en Buenas Prácticas Ganaderas, abordando de manera práctica y participativa temas de manejo sanitario, bienestar animal, manejo de praderas, uso eficiente del agua y conservación del suelo, con el fin de mejorar la productividad, sanidad y sostenibilidad de los sistemas ganaderos. (Minimo 20 productores/ECA)	1

	13			ECA 3 Tercera intervención: Orientado al fortalecimiento de capacidades de los productores en el manejo de dietas alimentarias, bancos de forraje, bancos nutricionales y mejoramiento de praderas bajo enfoque agroecologico (Minimo 20 productores/ECA)	1
	14			ECA 3 Tercera intervención: Orientado al fortalecimiento de capacidades de los productores en el manejo sostenible del suelo y la nutrición de cultivos mediante el uso de abonos orgánicos, al manejo agroecológico de plagas y enfermedades a través de prácticas preventivas y preparados naturales, y a la diversificación productiva mediante asociaciones de cultivos y sistemas agroecológicos, con el fin de mejorar la sostenibilidad, resiliencia y productividad de los sistemas agrícolas del territorio.(Minimo 20 productores/ECA)	1
	15	Grupo 3	ECA Mejoramiento Genetico	ECA 1 primera intervencion: Orientado al fortalecimiento de capacidades en nutrición y manejo reproductivo, abordando la detección de celo y la importancia de los registros reproductivos, garantizando que todos los beneficiarios del programa cuenten con su respectivo registro, como herramienta para mejorar la toma de decisiones y la productividad del sistema productivo. (Minimo 20 productores/ECA)	1
	16			ECA 2 Segunda intervencion:Orientado a la implementación y manejo de arreglos silvopastoriles en fincas con producción ovina, contemplando el establecimiento mínimo de 100 plantas por finca, para un total de 8 fincas, con el fin de fortalecer la sostenibilidad ambiental, el bienestar animal y la productividad de los sistemas productivos. (Minimo 20 productores/ECA)	1
	17	Grupo 4	ECA Linea Agro	ECA 1 primera intervencion: Orientado al manejo agroecológico del suelo, abordando la conservación de la fertilidad, elaboración y uso de abonos orgánicos (compost, bocashi, bioles), manejo de materia orgánica, rotación de cultivos y prácticas para mejorar la estructura y vida del suelo, con el fin de reducir costos y fortalecer la sostenibilidad de los sistemas (Minimo 20 productores/ECA)	2
	18		ECA Linea Agro	ECA 2 Segunda intervencion: orientado a la diversificación productiva con enfoque agroecológico, abordando asociaciones de cultivos, huertas agroecológicas, sistemas agroforestales, uso eficiente del agua y adaptación al cambio climático, fortaleciendo la resiliencia, la seguridad alimentaria y los ingresos de las familias productoras. (Minimo 20 productores/ECA)	2
	19		ECA Linea Agro	ECA 3 Tercera intervención: Enfocado en el manejo agroecológico de plagas y enfermedades, abordando la identificación temprana, control biológico, elaboración de preparados naturales (extractos, caldos minerales y repelentes), manejo preventivo y prácticas culturales, promoviendo la producción limpia y la protección del ambiente y la salud del productor.	2
	20	Biofabrica		Implementación de una biofábrica para el grupo de usuarios atendidos, orientada a la producción de insumos biológicos y orgánicos para uso agrícola, con el fin de fortalecer las prácticas agroecológicas, reducir costos de producción y mejorar la sostenibilidad de los sistemas productivos. Con el grupo ECA	5
	21	Desparasitaciones y Vitaminizacion		Realizar mensualmente jornadas de desparasitación y vitaminización en animales bovinos, ovinos y caprinos, con hasta cinco (5) dosis por usuario, garantizando el adecuado manejo sanitario. (500 mensuales)	3.000
	22	Mercados Campesinos		Apoyo y participación en los mercados campesinos, realizados en articulación con la Secretaría de Desarrollo Económico y orientados a la promoción de la producción local y al fortalecimiento de la comercialización de los productores rurales.	6
	23	Proyectos Productivos		Establecimiento de un proyecto productivo de frutales dirigido a un grupo de usuarios, orientado a la implementación de sistemas frutícolas adaptados al territorio, con acompañamiento técnico para mejorar la producción (mínimo 20 beneficiarios)	1
	24			Formulación e implementación efectiva de proyectos asociativos, con desarrollo integral de los componentes técnicos y financieros.	1
	25			Identificar, caracterizar y asesorar mínimo 10 productores agroindustriales pequeños de zona rural y definir un (1) proyecto de mejoramiento de procesos de marketing, manejo financiero y administrativo de cada unidad de producción.	1
	26	**Mejoramiento Genetico**		Se realizará evaluación reproductiva e Inseminación Artificial (IA) en bovinos por IATF, atendiendo hasta 25 animales mensuales, previa desparasitación, vitaminización y chequeo reproductivo. Se efectuará seguimiento individual a los 45 días mediante ecografía, con registro por animal, y se elaborará el informe técnico del programa de IA 2025, incluyendo confirmación de preñez, porcentaje de preñez y concepto técnico sobre la eficiencia del programa. Con 80 animales preñados por	80

		IATF	
27	**Seguridad Alimentaria**	Se realizará la implementación de huertas caseras, con un área mínima de 50 m², que integren al menos 10 especies hortícolas y aromáticas, así como árboles frutales dispersos, priorizando la participación de mujeres rurales	80
28	**El Campo Innova-SPEA**	Apoyar y canalizar el proceso de registro de los productores en la plataforma Campo Innova.	840
29	**Certificacion BPA**	Gestión y acompañamiento para la obtención de la certificación en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, orientada al cumplimiento de los requisitos técnicos, sanitarios y documentales por parte de productor beneficiario.	2

INSUMOS REQUERIDOS:

NO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Fundas sanitarias paquete x 100 unidades	UND	3
2	Catéter de Inseminación paquete x 25 unidades	UND	5
3	Mangas de palpar paquete x 100 unidades	UND	4
4	Jeringa de 5ml caja x 100 unidades	UND	1
5	Jeringas de 20 ml caja x 100 unidades	UND	1
6	Pajillas de semen convencional criocongelado de 2 toros de la raza: Normando doble propósito, facilidad de parto, catalogados como alto desempeño. Provenientes de casas Genéticas reconocidas.	UND	100
7	Suspensión oral albendazole al 25% frasco x 1 litro	UND	52
8	Rafoxanide litro	UND	3
9	Gel conductor de ultrasonido en presentación de 1 galón.	UND	1
10	Aceite Mineral. Presentación de 1 galón.	UND	1
11	Nitrógeno Líquido x 1 litro	UND	200
12	Canecas pequeñas 30 litros	UND	5
13	Caneca Plástica de 120 litros con tapa hermética	UND	3
14	Caneca Plástica de 60 litros con tapa hermética	UND	3
15	Galones plásticos de 20 litros	UND	10
16	Sulfato de Magnesio x 1 kg	UND	15
17	Sulfato de Magnesio x 1 kg	UND	15
18	Sulfato de Zinc x 1 Kg	UND	15
19	Boro x 1 Kg	UND	15
20	Sulfato de hierro x 1 Kg	UND	15
21	Azufre x 1kg	UND	15
22	Roca fosforica x 1 kg	UND	25
23	Cal agricola bultos x 50 kg	UND	10
24	Levadura activa seca x libra	UND	10
25	Sulfato de potasio x kilo	UND	15
26	Melaza bulto x 30 kg	UND	10
27	Termómetro Análogo De Bolsillo Con Cubierta, Altura de 14 cm x Ancho de 2 cm	UND	5
28	Gramera digital de hasta 10 k	UND	5
29	Sal mineralizada con contenido de magnesio, fösforo, azufre. selenio y macrominerales, con porcentaje del 8%	UND	5
30	balde de plástico de alta calidad con capacidad de 20 litros color negro	UND	5
31	Balanza o pesa digital colgante, de gancho de acero inoxidable de 50 Kg, con precisión de pesado de 5 gramos, portable, que tenga calibración automatica, sensor de alta precisión, función de tara, baterias incluidas, tamaño 120x83x25mm	UND	5
32	pH metro de medición multifuncional 3 en 1, para medir pH, TDS y temperatura con alta precisión, diseño LCD retroiluminado, equipado con una sonda de aleación de titanio de alta calidad y un electrodo de vidrio. Alta precisión y suministro con soluciones de calibración de pH 4,00, pH 6,86 y pH 9,18 y botón de calibración automática.	UND	5
33	Bulto de Harina de alfalfa de 30 kg	UND	5

	34	Manguera transparente de PVC de 3/8 pulgadas de diámetro exterior, flexible y resistente apresión por 3 metros	UND	10
	35	Pala punta con cabo	UND	5
	36	Machete de 3 Canales. Dimensiones 29 cm x 28 cm x 38 cm	UND	5
	37	Azadón herrago con cabo	UND	5
	38	caja de tapabocas X 50 unidades	UND	5
	39	Caneca metálica de 25 L de segundo uso	UND	5
	40	kit de 6 letreros de señalización de la biofábrica, material poliestileno (Biofabrica, sustancias peligrosas, área de residuos, biopreparados sólidos, biopreparados líquidos, área pecuaria) 25 cm 20cm	UND	5
	41	Bulto de salvado o afrecho de trigo por 40 kg	UND	5
	42	Estante metálico encastrable compuesto por 5 niveles, cada und de 90x40x180 cm de color plateado	UND	5
	43	1 metro de tela de tul blanco	UND	5
	44	Bolsas de Polietileno para vivero de 20cmX10Cm negras x 100 unidades tipo cafetera	UND	20
	45	Bolsa cafetera de 17,5 x 25,6 cafetera por 100 unidades	UND	20
	46	Semillas x lb de frutales (Tomate de Arbol-Solamum Betacem) Certificado con mínimo 85-90% de germinación certificado por el ICA	UND	1
	47	Semillas x lb de frutales (Fresa (fragaria sp) Certificado con mínimo 85-90% de germinación certificado por el ICA	UND	1
	48	Semillas x lb de frutales (Mora de Castilla (Rubus Glaucus sp) Certificado con mínimo 85-90% de germinación certificado por el ICA	UND	1
	49	Semillas x lb de frutales (Gulupa (Passiflora edulis) Certificado con mínimo 85-90% de germinación certificado por el ICA	UND	1
	50	Puselar (DIB) bolsa x 10 und Syntex	UND	8
	51	Benzoato x100ml	UND	3
	52	Prostal x50ml	UND	2
	53	Folirec x 30ml	UND	6

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR: el contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección	El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el valor a contratar está dentro del rango que estipula la ley 1150 de 2007, en tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causal prevista en del artículo 2 numeral 2literal A de la norma ibidem, por las siguientes razones, que se encuentran señaladas en la disposición normativa. Lo anterior ajustado al procedimiento que para su efecto dispone lo reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.
Participantes	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso. Que no se encuentren incursadas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevega en un proponente dentro del proceso de Licitación, este deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal

<table>
<tr><td></td><td>En caso de contratación directa, este numeral se refiere a la demostración de las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista. En los casos de selección por invitación pública se refiere a la determinación de los requisitos para presentar oferta y de los factores habilitantes.</td></tr>
<tr><td>Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas</td><td>De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1- Codificación en el sistema UNSPSC

<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>10 17 15 00</td><td>ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS</td></tr>
<tr><td>10 17 16 00</td><td>ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS</td></tr>
<tr><td>21 10 19 00</td><td>EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO</td></tr>
<tr><td>21 10 20 00</td><td>MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LIMPIEZA, SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>70 13 15 00</td><td>PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO</td></tr>
<tr><td>70 13 16 00</td><td>PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO</td></tr>
<tr><td>70 13 17 00</td><td>GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO</td></tr>
<tr><td>70 14 16 00</td><td>PROTECCIÓN DE CULTIVOS</td></tr>
<tr><td>70 14 17 00</td><td>GESTIÓN DE CULTIVOS</td></tr>
<tr><td>70 16 15 00</td><td>FAUNA</td></tr>
<tr><td>70 16 16 00</td><td>FLORA</td></tr>
<tr><td>70 16 17 00</td><td>ECOSISTEMAS</td></tr>
<tr><td>72 10 21 00</td><td>CONTROL DE PLAGAS</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Garantías: Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: Para evaluar la suficiencia de la garantía de la seriedad de la oferta, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9., del referido decreto.
La garantía de seriedad de la propuesta debe constituirse ASI:

<table>
<tr><th>Clase</th><th>Cobertura</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Seriedad de oferta</td><td>10% Del Valor Del Presupuesto Oficial</td><td>cuatro (4) meses a partir de la fecha del cierre de proceso</td></tr>
</table>
Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.
En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Por otra parte, el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 indica; Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía.</td></tr>
</table>

Acuerdos Internacionales y Tratados deLibre Comercio	**ACUERDO COMERCIAL**		**¿VIGENTE ?**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCION APLIACABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**	**PLAZO MINIMO PARA PRESENTAR PROPUESTA**
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	
	ALIANZA PACIFICA	CHILE	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
		MEXICO	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
	CANADA		SI	NO		N/A	N/A	N/A
	COREA		SI	SI	Bienes y Servicios a partir de **$1.021.836.954** servicios de construcción desde **$25.545.923.858**	NO	N/A	N/A
	COSTA RICA		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
	ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
	ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
	MEXICO		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
	TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	$32.480.001	NO	SI	10 DIAS
		GUATEMALA	SI	SI	$32.480.001	NO	SI	10 DIAS
		HONDURAS		NO	N/A	N/A	N/A	N/A
	UNION EUROPEA	REINO UNIDO IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	Bienes y Servicios a partir de **$1.071.354.018** Servicios de construcción desde **$26.783.850.461**	NO	N/A	N/A
	ISRAEL		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
	COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998)		SI	SI	Aplica a todos los procesos independiente de la cuantía.	NO	SI	10 DIAS

Registro Único de Proponentes	Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, legalmente establecidas en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
Presupuesto Oficial	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presupuesto oficial asignado resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta por la suma DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($216.066.000), valor que incluye todos los costos directos e indirectos, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
Forma de pago y requisitos:	**El municipio pagará el precio del contrato así:** A. Un anticipo equivalente al 20% del valor del contrato, previa aprobación de garantías y plan de inversión por parte del supervisor. En cada pago parcial se realizara una amortización del anticipo por el equivalente al 20% del mismo. B. Pagos PARCIALES, conforme a los servicios prestados y los respectivos insumos suministrados conforme al valor del contrato. Lo anterior previo cumplimiento de la entrega del informe de ejecución contractual, informe detallado de las tareas realizadas con sus respectivos soportes (registro fotográfico, actas de ejecución), acta de inicio, Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del servicio, certificación de cumplimiento expedida por cada jefe de oficina, radicación de factura con sus soportes, según disposiciones establecidas por el

	artículo 617 del Estatuto Tributario, parafiscales, reporte del pago de seguridad Social con su respectiva planilla y para el último pago acta de liquidación final del contrato. Para efectuar los pagos será necesario: • Entrega del informe de ejecución contractual. • Informe detallado de las tareas realizadas con sus respectivos soportes (registro fotográfico, actas de ejecución). • Acta de inicio. • Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del servicio. • certificación de cumplimiento expedida por cada jefe de oficina. Radicación de factura con sus soportes, según disposiciones establecidas por el artículo 617 del Estatuto Tributario, parafiscales, reporte del pago de seguridad Social con su respectiva planilla y para el último pago acta de liquidación final del contrato
Supervisión del Contrato	Se designa como supervisor a: **JOHANA CATALINA LATORRE ALARCON**, Secretaria de Desarrollo Económico del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.
Plazo de Ejecución	Se pacta por el término de SEIS (6) meses que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin que se supere la vigencia 2026.
Lugar de Ejecución del contrato	Municipio de Sogamoso.
Forma de Adjudicación	El MUNICIPIO DE SOGAMOSO, realizará la adjudicación de manera total mediante acto administrativo. El procedimiento de adjudicación de acuerdo a la modalidad de selección adoptada será el previsto en el Decreto 1082 de 2015.
Reajustes	Teniendo en cuenta cotizaciones recibidas, se considera que los precios no se ajustaran, a menos de que sea requerido por cambios o ajustes emitidos por el Gobierno Nacional.
Validez de la Oferta	La propuesta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas
No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta
Obligaciones del Contratista	El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios previos y en la invitación: GENERALES: 1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista. 2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio. 3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado. 4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio. 5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.

	6. Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato. 7. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato. 8. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato. 9. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista. 10. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren. 11. Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito. 12. En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato. 13. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar. 14. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central. **ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada. 2. Realizar junto con el supervisor del contrato y los líderes de los sectores agrícola y pecuario una reunión mensual de planeación y evaluación de las actividades del contrato. 3. Atender a los pequeños y medianos productores de las diferentes cadenas productivas, distribuidos en las veredas y casco urbano del Municipio de Sogamoso, teniendo en cuenta los criterios y necesidades descritas. 4. Prestar asesoría y acompañamiento continuo para la mejora de la producción y la productividad primaria. 5. Adelantar acciones y programas preventivos con enfoque de Buenas Prácticas agrícolas y ganaderas en pro de la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales existentes en el Municipio. 6. Brindar asesoría y acompañamiento a los usuarios de asistencia técnica y extensión agropecuaria, en la elaboración de propuestas y proyectos a ser presentados en las diferentes convocatorias con miras en la consecución de recursos que apoyen dichas propuestas y proyectos. 7. Atender de acuerdo cronograma de disponibilidad diseñado por la Secretaría de Desarrollo Económico en casos de atención prioritaria veterinaria en cualquier lugar del Municipio de Sogamoso, atendiendo a la necesidad del servicio solicitado por la comunidad. 8. Participación en la logística, asesoría y ejecución (con todo el personal de la EPSEA) de todas las actividades tanto agrícolas como pecuarias de la Secretaría de

	Desarrollo Económico 9. Todo el personal que desarrolle las actividades contempladas en el contrato deberá contar con el transporte adecuado y en los tiempos requeridos para su desplazamiento y cumplimiento de todas las actividades previstas en el contrato. 10. Suministrar al personal la dotación necesaria para la realización de las actividades del contrato, se debe tener en cuenta las normas de protección contra riesgos que se pueden generar por la manipulación de las vacunas, medicamentos veterinarios, agroquímicos, fertilizantes, biopreparados y el manejo de ganado; al igual que los implementos necesarios para el trabajo y señalización de mecanización agrícola. 11. Las visitas de extensión agropecuaria se harán de acuerdo a una planificación acordada con el Lider Agropecuario y la supervisión teniendo en cuenta la cobertura de todas las veredas del Municipio de Sogamoso. 12. Presentar las actas de entrega de insumos en original, firmadas por el usuario y por el asistente técnico responsable, con evidencia fotográfica. 13. Asistir a las reuniones del Concejo Municipal de Desarrollo Rural que se realizan el 1er viernes de cada mes, en los casos que sea necesario contar con el apoyo y allí se rendirá informe mensual de actividades ejecutadas y programadas. 14. Durante el desarrollo del objeto contractual el Contratista debe contar con todo el personal requerido en el Anexo técnico, desde el inicio de la ejecución del Contrato hasta su etapa de liquidación. 15. Garantizar la calidad de todos los bienes y servicios ofertados. 16. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato prestando oportuna y eficientemente los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones mínimas establecidas en el Estudio Previo, invitación pública y con todo lo señalado en la oferta, la cual hará parte integral del contrato a suscribir. 17. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo. 18. Comunicar a la Secretaría de Desarrollo Económico de Sogamoso de cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. 19. Atender y responder a las consultas efectuadas por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. 20. El contratista debe contar con el personal profesional y técnico idóneo para realizar la ejecución del contrato para lo cual garantizará y cumplirá las normas de seguridad industrial del personal que utilice para la ejecución del contrato 21. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 22. El contratista deberá suministrar únicamente bienes de excelente calidad ofertando marcas reconocidas en el mercado, de acuerdo a las condiciones y características del mismo, por ningún motivo se aceptará que se suministren bienes defectuosos, vencidos, re manufacturados o de segunda clase. 23. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando estos presenten defectos en su fabricación o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las fichas y especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades. 24. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del presente contrato. 25. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 26. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA 27. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

	28. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato 29. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 30. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 31. Presentar al supervisor del contrato, Informe mensual, documentando cada una de las actividades realizadas con las debidas evidencias idóneas verificables, actas debidamente diligenciadas y suscritas, fotografías, bitácoras de trabajo, listas de asistencia y demás que se consideren necesarias, en los formatos de gestión de calidad del municipio. El informe debe ser presentado en medio físico y digital, el cual debe contener las respectivas evidencias: cronogramas de trabajo, consentimiento informado del proceso de palpación e inseminación en los casos que aplique, Registro Fotográfico de cada una de las actividades, listado de asistencia a eventos, (en los formatos de gestión de calidad del municipio para cada actividad realizada en cuanto a talleres de capacitación y visitas de asistencia técnica, debidamente firmadas por los usuarios beneficiarios de las actividades). 32. Presentar al supervisor del contrato, el Informe Final en medio físico y digital (Escaneado), el cual debe contener todos los documentos (Base de Datos en Excel con nombres correctamente escritos, identificación, contacto, sexo, vereda y sector, servicio prestado,) y todas las evidencias mensuales, generadas en la ejecución del contrato. 33. Además del personal técnico solicitado la empresa deberá contar con una persona profesional en el área agropecuaria con mínimo 48 meses de experiencia en la coordinación de personal de extensión agropecuaria y una persona en el área administrativa encargada de realizar, entregar los respectivos informes.
Convocatoria MIPYME	El proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía, identificado como SAMC-MS-0032026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN FORO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, TEJIDO EMPRESARIAL E IMPULSO A LA ECONOMÍA POPULAR Y FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y PROTOCOLOS DEL SECTOR MINERO, se encuentra LIMITADO a MIPYMES municipales (Sogamoso).

1.2. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
Aviso de Convocatoria y proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **02 de marzo de 2026**
Observaciones al proyecto dePliego de Condiciones	Los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, hasta el **9 de marzo 2026**, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Respuesta de observaciones al proyecto de Pliego deCondiciones	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **12 de marzo 2026**
Solicitud limitación a Mipyme	Recepción de solicitudes hasta el **13 de marzo 2026**, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección. Publicación pliego de condiciones definitivos	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-iiFecha: **16 de marzo 2026**
Solicitudes de aclaración al pliego de	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha **24 de marzo**

condiciones definitivo	**2026**
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **24 de marzo 2026**
Plazo para manifestación de Interés	**19 de marzo 2026**
Realización del sorteo	**24 de marzo 2026** **2:00 P.m.**
Adendas	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la adenda o modificación, será un día hábil antes de la fecha del cierre del proceso. **Fecha máxima de expedición de adendas: 25 de marzo 2026**
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	**Fecha: 26 de marzo 2026** **Hora: 9:00 am** Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierrecorrespondiente a través de la citada plataforma. El MUNICIPIO DE SOGAMOSO no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección. NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la MUNICIPIO DE SOGAMOSO establece el correo electrónico contratacion@sogamoso-boyaca.gov para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la MUNICIPIO DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momentoprevisto para el cierre.
Verificación de los Requisitos Habilitantes	**Fecha: 31 de marzo 2026**
Publicación y traslado de informe de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe de evaluación 31 de marzo 2026.** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Se dará traslado del informe preliminar de evaluación a los oferentes, permaneciendo a disposición durante tres (03) días para que los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Este término será de tres (03) días hábiles a partir de la publicación del informe preliminar **Fecha estimada de traslado del informe de evaluación: hasta el 7 de abril 2026**
Respuesta de Observaciones al informe de evaluación	En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicara en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **8 de abril 2026.**
Publicación del informe definitivo de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe definitivo de evaluación: 8 de abril 2026** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierta	La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo posterior a la respuesta de observaciones a informe de evaluación definitivo y a más tardar dentro del día hábil siguientea la publicación del informe definitivo de evaluación, el cual será publicado en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

	Fecha estimada de expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación: 8 de abril 2026.
Firma del contrato	A más tardar al día siguiente de la adjudicación en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA o Acto Administrativo, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La MUNICIPIO DE SOGAMOSO no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la MUNICIPIO DE SOGAMOSO establece el correo electrónico contratacion@sogamoso-boyaca.gov para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la MUNICIPIO DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

CAPITULO II

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

2.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de contratación, personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
b) Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
c) Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de estos Estudios Previos y Pliego de condiciones respectivo.
d) Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente procesode contratación.
e) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

- Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio.
- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

2.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

1. **Carta de presentación:**

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. De conformidad con el anexo dispuesto en el presente pliego.

i. Persona natural:

Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cedula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cedula de ciudadanía. Además, deberá anexar el certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el

cronograma, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

ii. Persona jurídica:

Deberá acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal otorgado por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, en el que conste: a) Objeto social de la persona jurídica, b) facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, c) la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un año (1) más, d) fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

iii. Consorcios, Uniones Temporales u Otras Formas Asociativas:

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los incisos anteriores según corresponda.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

c) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

d) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

e) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

f) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

2. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la

Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

4. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

5. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

 Los proponentes deberán acreditar que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. A efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, se tendrá en cuenta lo siguiente por parte del comité evaluador:
 En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben estar inscritos, tal y como se acaba de indicar. En todo caso la certificación de inscripción en el RUP no debe tener más de 30 días de expedición.

6. **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe avalar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

 La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, so pena de rechazo de la propuesta y sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

7. **CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL:** Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la

 Persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

8. **DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el mencionado formato, de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

9. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en

el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes.

CARACTERÍSTICA	**CONDICIÓN**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	DIEZ por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas[1].
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

[1] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

10. **AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y PROFESIONALES** Suscrito por el representante legal del proponente, en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes.

11. **MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El oferente, su representante legal y, cuando aplique, cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales o demás figuras asociativas, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Así mismo, deberá declarar que no se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

 Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, el oferente declarará el cumplimiento de las anteriores condiciones. En caso de que sobrevenga una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, se entenderá que el proponente renuncia a su participación y a los derechos derivados del mismo.

 De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, requisito necesario para participar, suscribir el contrato y recibir pagos derivados del mismo. Igualmente, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, relativo a las sanciones administrativas por elusión o evasión de obligaciones con el sistema general de seguridad social. La Entidad podrá verificar el cumplimiento de estas condiciones a través de los medios oficiales disponibles.

12. **CERTIFICADO DE HABILITACION EPSEA VIGENTE:** De conformidad con la **LEY 1875 DEL 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** artículo 33 señala que "Para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). El registro y los requisitos se orientarán a garantizar que estas cumplan, como mínimo, los siguientes aspectos:

 1. Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias;

 2. Experiencia relacionada con la prestación del servicio;

 3. Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria (PDEA), según los enfoques establecidos para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la presente ley;

 4. Vínculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación.

 5. Capacidad financiera.

 6. Constitución y situación legal conforme. Artículo 35. Selección y contratación de Epsea. Los municipios seleccionarán y contratarán, individual o colectivamente, a la o las Epsea que prestarán el servicio de extensión agropecuaria en su territorio. Para ello deberán aplicar los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

A. 2- **CAPACIDAD TÉCNICA**

La exigencia de experiencia requerida se realiza por cuanto se requiere un proponente que cuente con experiencia relacionada con el objeto del contrato siendo de esta forma proporcional con las características establecidas para el contrato. Esta se acredita a través del registro único de proponentes RUP, en la medida que el objeto a desarrollar no comprende actividades específicas.

1. ***EXPERIENCIA GENERAL:***

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, correspondiente a la prestación de servicios de extensión agropecuaria, implementación de procesos agroecológicos, reforestación, fortalecimiento productivo, suministro de insumos agropecuarios asistencia técnica rural y/o con entidades públicas o privadas.

- **EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar la ejecución de **Dos (02)** contratos, suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea el acompañamiento y asistencia técnica agropecuaria, estos contratos deben estar ejecutados y liquidados.
- **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** El proponente deberá acreditar la ejecución **Dos (02)** de suministro de insumos agropecuarios, estos contratos deben estar ejecutados y liquidados.

Este requisito tiene carácter habilitante y no otorgará puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. El incumplimiento de la experiencia mínima exigida dará lugar al rechazo de la propuesta.

La verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, el Formato de Experiencia del Proponente y las certificaciones contractuales aportadas.
Para efectos de clasificación, los contratos deberán encontrarse registrados bajo alguno de los siguientes códigos UNSPSC, o aquellos que los sustituyan:

- 70161500 – Fauna
- 70131700 – Gestión de terreno y suelo
- 72102100 – Control de plagas
- 10171600 – Abonos químicos y nutrientes para plantas

La verificación económica de los contratos se realizará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), conforme al salario vigente a la fecha de terminación de cada contrato.
La Entidad únicamente aceptará experiencia certificada relacionada directamente con el objeto contractual. Para tal efecto, el proponente deberá presentar una certificación individual por cada contrato.
La experiencia deberá relacionarse en el Formato “Experiencia del Proponente”, debidamente firmado por el proponente o su representante legal, según corresponda.
En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia mínima exigida podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia aportada por sus integrantes.
Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, el valor acreditable corresponderá al porcentaje de participación del integrante que la haga valer, el cual deberá encontrarse debidamente certificado.
Con el fin de facilitar la evaluación, el proponente deberá adjuntar copia de los contratos, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes que respalden la información suministrada.
En caso de discrepancia entre el Formato de Experiencia y los soportes presentados, prevalecerá la información contenida en los documentos soporte.
Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Dirección y teléfono
- Nombre del contratista
- Identificación de los integrantes y porcentajes (si aplica)
- Número del contrato
- Objeto contractual

- Fecha de inicio y terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Modificaciones (si aplica)
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario competente

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar aclaraciones. No serán válidas:

- Certificaciones con objetos no relacionados al presente proceso
- Certificaciones expedidas por interventores o supervisores
- Contratos verbales
- Certificaciones expedidas por el mismo contratista

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su experiencia en igualdad de condiciones, mediante documentos equivalentes debidamente expedidos por la entidad contratante.

Cuando la información no se encuentre plenamente acreditada, el proponente podrá aportar documentos equivalentes expedidos por la entidad contratante, especialmente en el caso de contratos ejecutados en el exterior.

Nota 1. Los contratos acreditados en la experiencia general no podrán ser relacionados en la experiencia específica. No se aceptarán subcontratos.

Nota 2. En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Nota 3. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 4. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los asociados.

Nota 5. La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA EN MESES
TECNICO AGROPECUARIO	14 MESES COMO ASISTENTE TECNICO – EXTENSIONISTA
ZOOTECNISTA	60 MESES COMO EXTENSIONISTA / AREA PECUARIA
ING AGRONOMO	48 MESES COMO EXTENSIONISTA AREA AGRICOLA

ADM EMPRESAS – AFINES AGROPECUARIOS	24 MESES COMO EXTENSIONISTA RURAL CORDINADOR DE PROYECTOS AGROPECUARIOS
MEDICO VETERINARIO MVZ	48 MESES COMO EXTENSIONISTA RURAL – ASISTENCIA AGROPECUARIA
MEDICO VETERINARIO ESP EN REPRODUCCION Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES	90 MESES DE EXPERICA EN AREA REPRODUCTIVA
PROFESIONAL EN AREA AGROPECUARIA	48 MESES DE EXPERIENCIA EN COORDINACION DE EXTENSIONISTAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS
ADMINISTRATIVO	12 MESES DE EXPERIENCIA EN MANEJO ADMINISTRATIVO, ELABORACION DE INFORMES Y LABORES DE OFICINA

NOTA 1: El proponente deberá aportar las respectivas hojas de vida de cada uno de los perfiles mínimos requeridos, al igual se autoriza la verificación de antecedentes (fiscales – disciplinarios – judiciales – medidas correctivas – antecedentes profesionales) y demás que el comité evaluador considere necesarios.

NOTA 2: Todo el personal mínimo requerido deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato

4- CAPACIDAD FINANCIERA.

El (los) proponente (es) interesado (s) en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el MUNICIPIO realizara la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de (2024).

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

ii. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

a) **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente.

b) **Índice de endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total.

c) **Razón de Cobertura de intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.20	HABILITA
Índice de	Pasivo Total	Menor o igual	HABILITA

Endeudamiento	Activo Total	a 85%	
Razón de cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0	HABILITA

Índice de liquidez: Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un Índice de Liquidez mayor o igual a 1.20. El Índice de Liquidez representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo. Cuando el divisor sea igual a cero (0) el proponente se considerará habilitado por cuanto acredita mayor capacidad o perfecta capacidad financiera.

$$\text{- Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 1.20$$

Nivel De Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al cincuenta por ciento **(85%).**

$$\text{- Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100\% \leq 85\%$$

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Cuando el divisor sea igual a cero (0) el proponente se considerará habilitado por cuanto acredita mayor capacidad o perfecta capacidad financiera.

$$\text{- Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 0$$

NOTA: En caso que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado “indeterminado”, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para los proponentes que obtengan calificación CUMPLE en todos los criterios de evaluación, EL MUNICIPIO procederá a determinar el orden de elegibilidad, teniendo en cuenta que se cumpla con las siguientes condiciones:

a) Que el Presupuesto del oferente, no exceda el Presupuesto oficial,
b) Que cumpla con el Plazo de ejecución estipulado en el Pliego de Condiciones, y
c) Que cumpla con los demás requisitos establecidos en el Pliego de condiciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales los indicadores correspondientes a Capital de Trabajo, Índice de Liquidez y Razón de Cobertura de Intereses se obtendrán de la sumatoria de las variables de todos sus integrantes, los cuales serán ponderados proporcionalmente al porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que generará el rechazo de la misma.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Nota 2: En caso que el oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado “indeterminado”, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

ii) INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

a) **Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional divida por el patrimonio.

b) **Rentabilidad del activo:** utilidad operacional divida por el activo total.

Rentabilidad del Patrimonio	=	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.28
Rentabilidad del Activo	=	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.04

Rentabilidad sobre Patrimonio: Determina la Rentabilidad del Patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\textbf{- Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\textbf{Utilidad operacional}}{\textbf{Patrimonio}} * 100\% \geq 0.28$$

Rentabilidad sobre Activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\textbf{- Rentabilidad sobre activos} = \frac{\textbf{Utilidad operacional}}{\textbf{Activo Total}} * 100\% \geq 0.04$$

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que 02 el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificara como NO CUMPLE

Nota 3: De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses

resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 4: Del mismo modo para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

2.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

ETAPA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

12.2.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el NUMERAL 7 del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No Cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Factor Experiencia	Cumple / No Cumple
Factor Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple

1.2.2. CRITERIOS DE EVALUACION

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado en el ítem anterior, estos determinaran si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el pliego de condiciones.

El comité evaluador designado por el Municipio de Sogamoso adjudicara el contrato al proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el pliego de condiciones, es decir, que se encuentre en el primer orden de elegibilidad.

Para el presente proceso, se estima un puntaje máximo de MIL (100) PUNTOS por proponente, con base en los siguientes criterios:

Criterio de evaluación		**Puntaje**
Factor económico		70
Factor de Calidad	Trayectoria en la prestación del servicio	18.5
Apoyo a la industria nacional		10
PERSONAL DISCAPACIDAD		1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
MiPymes		0.25
TOTAL		100

1. **FACTOR ECONÓMICO:**

Se asignará un máximo de 70 puntos y se conformará un orden de elegibilidad, con los oferentes que hayan sido HABILITADOS.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguiente formula:

Concepto	Método
1	Media geométrica

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Dónde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

2. FACTOR DE CALIDAD (18.5 PUNTOS)

2.1 Trayectoria en la prestación del servicio

El municipio de Sogamoso procederá a asignar hasta ciento ochenta y cinco (185) puntos a los proponentes que cumplan con los siguientes requisitos de trayectoria en la prestación de los servicios objeto de este proceso:

CRITERIO	CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
TRAYECTORIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los proponentes que presenten cuatro (4) contratos adicionales a los aportados en experiencia general acreditando los requisitos allí exigidos	18.5

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, adoptaran criterios objetivos que permitan apoyar la industria nacional.

Para los efectos el Municipio de Sogamoso asignara el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrecimiento de bienes y servicios nacionales	10
Ofrecimiento de servicios y bienes extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	5

Para la asignación del puntaje la entidad tendrá en cuenta los criterios y condiciones del Decreto 1082 de 2015. En este caso el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

4. PERSONAL CON DISCAPACIDAD: 1 Puntos

Incentivos en favor de personas con discapacidad decreto 392 de 2018.
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN 1 PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021 – 0.25 PUNTOS

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
O	

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos Encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de Identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
O	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Parágrafo Primero del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mí pyme en el sistema de compras públicas

6. **INCENTIVOS PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 – 0.25 PUNTOS**

En virtud del cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subdirección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará 0.5 puntos a los proponentes que acrediten su calidad como micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso que el resultado de un proceso de contratación pública sea el empate entre dos o más oferentes, el Estado Colombiano a través de la ley 2069 de 2020, en su artículo 35 ha establecido los criterios para

resolver el empate a través de 12 causales, las cuales se enuncian a continuación y de conformidad con la norma, en el evento de un resultado de empate, estas tienen plena aplicabilidad dentro del presente proceso:

"(…) ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (…)"

Cursiva fuera de texto.

La misma norma en sus parágrafos adicionales establece la forma como los oferentes pueden acreditar, en caso de empate, las causales de desempate que eventualmente resolverían a su favor el resultado final del concurso, estas se enuncian a continuación:

"(…) PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (…)"

Cursiva fuera de texto.

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, y de persistir el empate entre dos o más oferentes luego de observados todos los criterios propuestos por la ley en comento, se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, el sorteo por balotas para definir la adjudicación.

CAPITULO III.

1. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La MUNICIPIO DE SOGAMOSO no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la MUNICIPIO DE SOGAMOSO establece el correo electrónico contratacion@sogamoso-boyaca.gov para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la MUNICIPIO DE SOGAMOSO podrá recibir ofertaspor correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. LosProponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos de la ley 1882 de 2018

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

2. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: En adición a otras causas previstas por lal ey, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
4. Las propuestas alternativas.
5. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por laley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE SOGAMOSO, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación yposterior rechazo de la propuesta.
6. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
7. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
8. En los demás casos establecidos expresamente en el presente proceso.
9. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en el presente proceso.

DE CARÁCTER JURIDICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinante para la evaluación de la propuesta.
2. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique conun mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
3. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan aerror, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
4. Cuando no se aporte o se omita la entrega de algunos de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.
5. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
6. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
7. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.
8. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
9. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
10. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta ó esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita el Anexo No. 01, donde además acepte todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
11. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado
12. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas

jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

13. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinante para la evaluaciónde la propuesta.
2. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siemprey cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
3. Cuando no se aporte o se omita la entrega de algunos de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.
4. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
5. Cuando el proponente, por si o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarseindebidamente.
6. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondana sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
7. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
8. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el MUNICIPIO DE SOGAMOSO, dentro del plazo establecido para el efecto.
9. Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes.
10. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso.
11. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
12. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.
13. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

DE CARÁCTER FINANCIERO

Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

DE CARÁCTER ECONÓMICO

1. Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
2. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
3. Que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.
4. Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.
5. Cuando el valor de algún ítem de la propuesta económica exceda el valor estimado del Municipio.
6. Cuando la propuesta económica no contenga todos los servicios á prestar y suministrar (IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas adulto mayor y procultura, Reté Fuente, Reteica Reteiva), por tanto, será causal de rechazo si no incluye todos los costos directos e indirectos que genere el suministro del complemento alimentario a los titulares de derecho beneficiados con el Programa de Alimentación Escolar. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponenteno haya incluido en la oferta económica, so pena hacer rechazada.
7. Cuando el oferente oferte precios superiores a los establecidos en cada ítem en el numeral 4

"Análisis que soporta el valor estimado del contrato" del estudio previo.

8. La propuesta será rechazada cuando cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica contengan errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será rechazada.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en elpresente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

5. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:
Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías.

EL Municipio de Sogamoso señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas.

1. la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.

2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o o de diversificación.

Conforme a lo establecido en los artículos 4º de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de contratación son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones

2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección

3) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados

4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas

5) Falta de Coordinación Interinstitucional

6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma

7) Riesgo de que no se firme el contrato

8) Riesgo de que no se presenten las Garantías

9) Riesgo de No Publicación.

10) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal

11) Riesgo de Incumplimiento del servicio.

12) Riesgo de Calidad del servicio

13) Riesgo de Financiero

14) Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria

15) Riesgos Laborales

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO							
RIESGO RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS O BIENES CONTRATADOS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS	2	2	2	La entidad Contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar	Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta

OBJETIVOS Y METAS.							
FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización contante y asistencia a Concejos de Gobierno y de contratación atendiendo al cumplimiento del manual especificó de funciones el plan de adquisiciones y manual de Contratación	Permanente
ERRORES EN LOS DISEÑOS, PRESUPUESTOS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente
							Al momento de elaboración del Estudio Previo

Riesgos En La Etapa De Selección Del Contratista

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

Riesgos En La Etapa De Contratación

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.

RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación en el SECOP
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaría de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal
DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO POR AUSENCIA DE OFERENTES O POR LA NO HABILITACIÓN DE NINGUNO	3	3	3	entidad contratante	quien elaboró y realizó seguimiento al proceso contractual	al momento de realizar el proyecto de pliego estudios previos y pliego definitivo evitando la Declaración de desierto del proceso y demoras en la satisfacción de la necesidad	Una vez se elabore el Estudio previo.

Riesgos En La Etapa De Ejecución

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	4	4	4	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	4	4	4	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato

RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que los recursos entregados a titulo de anticipo sean invertidos en el objeto del contrato celebrado y en caso de incumplimiento o sea solicitado al ordenado del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
RIESGO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO (en caso de que se pacte)	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada o Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente

CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándolos con observancia a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGOS LABORALES	4	4	4	El Contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Con.tratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente

CAPITULO IV
GARANTIAS y SUPERVISION

Para el presente proceso y aras de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, se solicitan las siguientes garantías.

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Durante el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.
Calidad del bien o servicio	10%	Durante el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de valor dado en anticipo	Durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
Salarios y prestaciones	5%	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Durante el término de ejecución del contrato

2. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** y a favor del municipio de Sogamoso, estarán a cargo de **JOHANA CATALINA LATORRE ALARCON, Secretaria de Desarrollo Económico del municipio de Sogamoso** o quien haga sus veces. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los Artículos 82 y s.s. de la Ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo, jurídico y ambiental, según aplique.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE XXXXXX No. XXXX	
Contrato No.	No. XXXXX
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Nit	XXXXXX
Contratista	XXXXX
Identificación C.C	XXXXX
Razón Social	XXXXXX
Nit	XXXXX
No. Proceso:	XXXXX

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.602.118, en calidad Gerente de Contratación según Decreto es el 008 del 07 de enero y Acta es 006 del 07 de enero, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOGAMOSO por una parte y por la otra **XXXXXXXX**, identificado con cedula de ciudadanía No. **XXXXXXX** de **XXXXXXX** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EPSEA) DENTRO DEL PROYECTO "DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE”.

<table>
<tr><td>2. Plazo:</td><td>De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, el plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (6) MESES que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin que se supere la vigencia 2026
Parágrafo. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.</td></tr>
<tr><td>3. Información presupuestal</td><td>Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este contrato de interventoría quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024, Acuerdo Municipal 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024 y se afectará los rubros DENOMINADO “Administración del Gobierno Digital para todos/ 2302086 Plan estratégico de Gobierno Digital/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.”; “Administración del Gobierno Digital para todos/ 2302086 Plan estratégico de Gobierno Digital/. R.F. SGP- PROPOSITO GENERAL”; “Administración del Gobierno Digital para todos/ 2302086 Plan estratégico de Gobierno Digital/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN” con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXX
<table>
<tr><th>No. del CDP</th><th>Cuenta</th><th>Nombre</th><th>REF</th><th>FUENTE DE RECURSO</th><th>CPC</th><th>Valor a imputar</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4. Obligaciones Contratista:</td><td>4.1 Generales:

b. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
c. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
d. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
e. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
f. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica</td></tr>
</table>

	para Persona Jurídica). g. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. h. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor. i. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. j. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. k. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual l. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. m. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.) n. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. o. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. p. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. q. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. r. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención s. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. t. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. u. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones

	institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. v. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales. w. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. ESPECIFICAS: 1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada. 2. Realizar junto con el supervisor del contrato y los líderes de los sectores agrícola y pecuario una reunión mensual de planeación y evaluación de las actividades del contrato. 3. Atender a los pequeños y medianos productores de las diferentes cadenas productivas, distribuidos en las veredas y casco urbano del Municipio de Sogamoso, teniendo en cuenta los criterios y necesidades descritas. 4. Prestar asesoría y acompañamiento continuo para la mejora de la producción y la productividad primaria. 5. Adelantar acciones y programas preventivos con enfoque de Buenas Prácticas agrícolas y ganaderas en pro de la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales existentes en el Municipio. 6. Brindar asesoría y acompañamiento a los usuarios de asistencia técnica y extensión agropecuaria, en la elaboración de propuestas y proyectos a ser presentados en las diferentes convocatorias con miras en la consecución de recursos que apoyen dichas propuestas y proyectos. 7. Atender de acuerdo cronograma de disponibilidad diseñado por la Secretaría de Desarrollo Económico en casos de atención prioritaria veterinaria en cualquier lugar del Municipio de Sogamoso, atendiendo a la necesidad del servicio solicitado por la comunidad. 8. Participación en la logística, asesoría y ejecución (con todo el personal de la EPSEA) de todas las actividades tanto agrícolas como pecuarias de la Secretaría de Desarrollo Económico 9. Todo el personal que desarrolle las actividades contempladas en el contrato deberá contar con el transporte adecuado y en los tiempos requeridos para su desplazamiento y cumplimiento de todas las actividades previstas en el contrato. 10. Suministrar al personal la dotación necesaria para la realización de las actividades del contrato, se debe tener en cuenta las normas de protección contra riesgos que se pueden generar por la manipulación de las vacunas, medicamentos veterinarios, agroquímicos, fertilizantes, biopreparados y el manejo de ganado; al igual que los implementos necesarios para el trabajo y señalización de mecanización agrícola.

	11. Las visitas de extensión agropecuaria se harán de acuerdo a una planificación acordada con el Lider Agropecuario y la supervisión teniendo en cuenta la cobertura de todas las veredas del Municipio de Sogamoso. 12. Presentar las actas de entrega de insumos en original, firmadas por el usuario y por el asistente técnico responsable, con evidencia fotográfica. 13. Asistir a las reuniones del Concejo Municipal de Desarrollo Rural que se realizan el 1er viernes de cada mes, en los casos que sea necesario contar con el apoyo y allí se rendirá informe mensual de actividades ejecutadas y programadas. 14. Durante el desarrollo del objeto contractual el Contratista debe contar con todo el personal requerido en el Anexo técnico, desde el inicio de la ejecución del Contrato hasta su etapa de liquidación. 15. Garantizar la calidad de todos los bienes y servicios ofertados. 16. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato prestando oportuna y eficientemente los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones mínimas establecidas en el Estudio Previo, invitación pública y con todo lo señalado en la oferta, la cual hará parte integral del contrato a suscribir. 17. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo. 18. Comunicar a la Secretaría de Desarrollo Económico de Sogamoso de cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. 19. Atender y responder a las consultas efectuadas por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. 20. El contratista debe contar con el personal profesional y técnico idóneo para realizar la ejecución del contrato para lo cual garantizará y cumplirá las normas de seguridad industrial del personal que utilice para la ejecución del contrato 21. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 22. El contratista deberá suministrar únicamente bienes de excelente calidad ofertando marcas reconocidas en el mercado, de acuerdo a las condiciones y características del mismo, por ningún motivo se aceptará que se suministren bienes defectuosos, vencidos, re manufacturados o de segunda clase. 23. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando estos presenten defectos en su fabricación o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las fichas y especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades. 24. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del presente contrato. 25. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 26. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA 27. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse

	al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 28. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato 29. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 30. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 31. Presentar al supervisor del contrato, Informe mensual, documentando cada una de las actividades realizadas con las debidas evidencias idóneas verificables, actas debidamente diligenciadas y suscritas, fotografías, bitácoras de trabajo, listas de asistencia y demás que se consideren necesarias, en los formatos de gestión de calidad del municipio. El informe debe ser presentado en medio físico y digital, el cual debe contener las respectivas evidencias: cronogramas de trabajo, consentimiento informado del proceso de palpación e inseminación en los casos que aplique, Registro Fotográfico de cada una de las actividades, listado de asistencia a eventos, (en los formatos de gestión de calidad del municipio para cada actividad realizada en cuanto a talleres de capacitación y visitas de asistencia técnica, debidamente firmadas por los usuarios beneficiarios de las actividades). 32. Presentar al supervisor del contrato, el Informe Final en medio físico y digital (Escaneado), el cual debe contener todos los documentos (Base de Datos en Excel con nombres correctamente escritos, identificación, contacto, sexo, vereda y sector, servicio prestado,) y todas las evidencias mensuales, generadas en la ejecución del contrato. 33. Además del personal técnico solicitado la empresa deberá contar con una persona profesional en el área agropecuaria con mínimo 48 meses de experiencia en la coordinación de personal de extensión agropecuaria y una persona en el área administrativa encargada de realizar, entregar los respectivos informes. 34. La EPSEA deberá tener vigente la acreditación por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural ADR durante la vigencia del contrato y deberá contar con mínimo 3 meses vigentes a partir de la firma del contrato, comprometiéndose a realizar la gestión de la reacreditación dentro de los plazos establecidos teniendo en cuenta que el Ministerio de agricultura y la ADR tienen hasta 40 días para generar dicha reacreditación. (resolución 0422 del 5 de julio de 2019 y ley 1876 de 2017).
5. Obligaciones del Municipio	**1.** Suministrar la información requerida por el contratista para la ejecución del objeto contractual. **2.** Realizar el pago de los servicios a cargo del contratista. **3.** Suscribir el acta de inicio **4.**Suscribir el acta de liquidación **5.** Revisar la veracidad de la información suministrada por el contratista a través de los informes de ejecución contractual, para constatar su consistencia y confiabilidad

6. Valor:	El valor del presente contrato es la suma de **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($216.066.000)** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
6.1. Detalle	XXXXX
7. Forma de Pago y requisitos:	**El municipio pagará el precio del contrato así:** A. Un anticipo equivalente al **20%** del valor del contrato, previa aprobación de garantías y plan de inversión por parte del supervisor. En cada pago parcial se realizara una amortización del anticipo por el equivalente al 20% del mismo. B. Pagos PARCIALES, conforme a los servicios prestados y los respectivos insumos suministrados conforme al valor del contrato. Lo anterior previo cumplimiento de la entrega del informe de ejecución contractual, informe detallado de las tareas realizadas con sus respectivos soportes (registro fotográfico, actas de ejecución), acta de inicio, Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del servicio, certificación de cumplimiento expedida por cada jefe de oficina, radicación de factura con sus soportes, según disposiciones establecidas por el artículo 617 del Estatuto Tributario, parafiscales, reporte del pago de seguridad Social con su respectiva planilla y para el último pago acta de liquidación final del contrato. Para efectuar los pagos será necesario: • Entrega del informe de ejecución contractual. • Informe detallado de las tareas realizadas con sus respectivos soportes (registro fotográfico, actas de ejecución). • Acta de inicio. • Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del servicio. • certificación de cumplimiento expedida por cada jefe de oficina. • Radicación de factura con sus soportes, según disposiciones establecidas por el artículo 617 del Estatuto Tributario, parafiscales, reporte del pago de seguridad Social con su respectiva planilla y para el último pago acta de liquidación final del contrato
8. Estampillas que gravan este contrato:	El pago por concepto de estampillas se realizará de conformidad con lo establecido en el Estatuto de rentas Municipal en cuanto a su procedencia. De ser procedente, para dar inicio a la ejecución del contrato será necesario acreditar el pago del 1.5% de la estampilla Pro Cultura, correspondiente al valor o subtotal del contrato, esto según corresponda. Para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y Tasa Pro Deporte y recreación, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.
9. Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

10. Ausencia de relación laboral	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**
11. Clausula: indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato
12. Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
13. Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **Parágrafo.** El valor de la multa ingresará al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
14. Suspensión Del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. Parágrafo II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
15. Caducidad:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
16. Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de

	perjuicios que EL CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. **Parágrafo.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
17. Supervisión:	La supervisión la ejercerá, **a JOHANA CATALINA LATORRE ALARCON, Secretaria de Desarrollo Económico**, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de

	precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará al contratista la información o los documentos que se requieran para resolver de fondo. **Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
18. Modificación, interpretación y terminación unilateral	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
19. Inhabilidades e incompatibilidades	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **Parágrafo.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
20. Cesión y subcontratos	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
21. Requisito de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Parágrafo: El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura
22. Garantías:	Del análisis de riesgos realizado, se determinó pertinente solicitar las siguientes garantías:
23. Solución directa de controversias contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

24. Responsabilidad del contratista	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
25. Régimen legal	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. Liquidación:	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
27. Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
28. Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
29. Confidencialidad, habeas data, reserva de información como encargada de los datos	EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. **Parágrafo.** La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
30. Riesgos	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).

31. Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
32. Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, Carrera 12 No. 15-27 - Piso 4 de Sogamoso. **b).** El **CONTRATISTA**, en XXXXX de XXXX, Teléfono: XXXXX Correo Electrónico: XXXXXXX@gmail.com.
33. Firma Electrónica:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.